

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que la Ley 87 de 1993 define en el artículo 1 al Control Interno como: “(...) *el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos*”.

Que la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, definió en su artículo 9.º a la Oficina de Control Interno, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del “Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública” N.º 1083 de 2015, y dispuso en su Artículo 2.2.23.1: “Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI”.

Que el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, el cual *contempló en el artículo 2.2.21.4.8, los instrumentos para la ac-*

Resolución Número 984 (Mayo 30 de 2018)

“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 6 y 13 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 648 de 2017, artículo 5º literales i y k del Decreto 330 de 2008 y

tividad de la Auditoría Interna, disponiendo que “las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del citado decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes: a) El Código de Ética del Auditor Interno, que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad conflictos de interés y competencia de éste, b) La Carta de Representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno, c) El Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, y d) El Plan Anual de Auditoría”

Que el Decreto 330 de 2008, como funciones de la Oficina de Control Interno: *“Diseñar planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Secretaría y desarrollar programas de auditoría administrativa, financiera, académica y de sistemas” y “Evaluar periódicamente mediante prueba selectiva, el Sistema de Control Interno aplicado en el nivel central, local e institucional, para medir la eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos y formular las recomendaciones y correctivos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.”*

Que las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, establecen un conjunto de requisitos y principios de carácter obligatorio los cuales deben ser aplicados en las organizaciones para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño.

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, es función del Comité Institucional de Control Interno la de *“Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento”*.

Que conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno establecidas en el artículo segundo de la Resolución 638 del 12 de abril de 2018 y previo el estudio de las necesidades de la entidad y con el fin de focalizar la actividad de la

auditoría interna, en el marco de la sesión realizada el 28 de mayo se discutió por los miembros del Comité el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación del Distrito, quedando consignado en el acta No. 1 que los mismos se encuentran acorde con la normatividad vigente y en tal virtud fueron aprobados.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación del Distrito aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, conforme a los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna de la Secretaría de Educación del Distrito, contenido en documento anexo y que forma parte integral de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de la Auditoría Interna de la Entidad.

ARTÍCULO 2º. - Adoptar el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación del Distrito., contenido en documento anexo y que hace parte integral de la presente Resolución, el cual será exigible a quienes desempeñen funciones de Auditoría Interna y sean funcionarios de la Oficina de Control Interno de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 3º. - El Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor de la Secretaría de Educación del Distrito., se actualizarán periódicamente, como parte del mejoramiento continuo en las actividades de auditoría interna de esta entidad. Cada actualización deberá ser adoptada mediante resolución.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de mayo dos mil dieciocho (2018).

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Secretaría de Educación del Distrito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

OFICINA DE CONTROL INTERNO

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2018



Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018
"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

Contenido

INTRODUCCION	3
1. OBJETIVO.....	3
2. PROPOSITO	3
3. DEFINICIONES	3
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA.....	4
5. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	5
5.1 Nivel Jerárquico de la Oficina de Control Interno	5
5.2 Designación responsable de la Oficina de Control Interno	6
5.3 Dependencia funcional y administrativa del Jefe de la Oficina de Control Interno	7
6. ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD	8
6.1 Institucional de Coordinación de Control Interno.....	8
6.2 De los Responsables de Procesos y Directivos	8
6.3 De la Oficina de Control Interno	8
6.4 Autoridad de la Oficina de Control Interno.....	10
6.5 De las Restricciones de los Auditores Internos	10
6.6 Auditores Externos	11
7. ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA.	11
8. DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.	11
9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	11
10. MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA.....	11
11. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	11
12. INSTRUMENTOS.....	12



Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

INTRODUCCION

Para la elaboración del presente documento denominado "Estatuto de la Auditoría Interna de la Secretaría de Educación del Distrito", se tiene en cuenta lo previsto en las NORMAS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA – 2017 *"THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS"*, y la potestad conferida por el literal c) del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el cual señala que el Estatuto debe establecer y comunicar las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente Estatuto es establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de auditoría interna a cargo de la Oficina de Control Interno de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de que la misma, mediante el ejercicio metódico, disciplinado, objetivo e independiente de actividades de evaluación, acompañamiento, asesoría y fomento de la cultura del autocontrol; agregue valor y contribuya al logro de los objetivos de la Entidad.

2. PROPOSITO

Las actividades que realiza la Oficina de Control Interno debe estar enfocado hacia "Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno."¹

3. DEFINICIONES

Las definiciones que se enuncian a continuación se tomaron de las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna *"2017 The Institute of Internal Auditors"*.

- a) Actividad de auditoría interna: Un departamento, división, equipo de consultores, u otro/s practicante/s que proporciona/n servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. La actividad de auditoría interna ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y

¹ Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017. Capítulo. I

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. Para el presente estatuto Auditoría Interna y Oficina de Control Interno serán equivalente.

- b) Añadir / Agregar valor: La actividad de auditoría interna añade valor a la organización (y sus partes interesadas) cuando proporciona aseguramiento objetivo y relevante, y contribuye a la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
- c) Carta de representación: comunicación suscrita por el directivo responsable del proceso o asunto auditado en la que se confirma la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información que será presentada a la Oficina de Control Interno para el desarrollo de cada auditoría.
- d) Conflicto de Intereses: Se refiere a cualquier relación que vaya o parezca ir en contra del mejor interés de la organización. Un conflicto de intereses puede menoscabar la capacidad de una persona para desempeñar sus obligaciones y responsabilidad de manera objetiva
- e) Control: Cualquier medida que tome el Secretario(a), el Comité Directivo y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La Alta dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.
- f) Control Adecuado: Es el que está presente si la Alta dirección ha planificado y organizado (diseñado) las operaciones de manera tal que proporcionen un aseguramiento razonable de que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados de forma eficiente y económica.
- g) Cumplimiento: Cumplimiento - Adhesión a las políticas, planes, procedimientos, leyes, regulaciones, contratos y otros requerimientos.
- h) Impedimentos o menoscabos: Los impedimentos o menoscabos a la independencia de la organización y a la objetividad individual pueden incluir conflicto de intereses personales; limitaciones al alcance; restricciones al acceso de los registros, al personal y a los bienes; y limitaciones de recursos (fondos).
- i) Objetividad: Es una actitud mental independiente, que permite que los auditores internos lleven a cabo sus trabajos con confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. La objetividad requiere que los auditores internos no subordinen su juicio al de otros sobre temas de auditoría
- j) Riesgo: La posibilidad que ocurra un acontecimiento que tenga un impacto en el alcance de los objetivos. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad.
- k) Servicios de Aseguramiento: Un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización. Por ejemplo: trabajos financieros, de desempeño, de cumplimiento, de seguridad de sistemas y debida "due diligence."

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA

El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría y/o acompañamiento se prestará mediante:

- a) Desarrollar diagnósticos de las principales fortalezas y debilidades que afectan el desarrollo de los objetivos institucionales.
- b) Motivar al interior de la entidad propuestas de mejoramiento institucional.
- c) Proponer mecanismos que faciliten la autovaloración del control y el fomento a la cultura del control
- d) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación divulgación y acompañamiento, entre otras.
- e) Sensibilizar y capacitar en temas transversales como Sistema de Control Interno, Administración de riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, prácticas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas, y otros procesos que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
- f) Efectuar talleres sobre evaluación de riesgos y controles y sensibilización en temas como: prevención del fraude, medición del desempeño, y diseño de controles.
- g) Asistir a los comités a los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de realizar seguimiento de la situación de la entidad y aportar en caso necesario en la formulación de propuestas innovadoras que generen valor agregado.
- h) Priorizar las labores de asesoría y/o acompañamiento teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan estratégico de la administración.
- i) Incluir en el plan anual de auditoría la programación de actividades de asesoría y acompañamiento.
- j) Promover la aplicación y mejoramiento de controles.
- k) Actualización y capacitación permanente
- l) La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor a la SED.

5. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

5.1 Nivel Jerárquico de la Oficina de Control Interno

El artículo 9º de la Ley 87 de 1993 define la Oficina de Control Interno como: "(...) uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos." Así, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Distrital 330 de 2008,

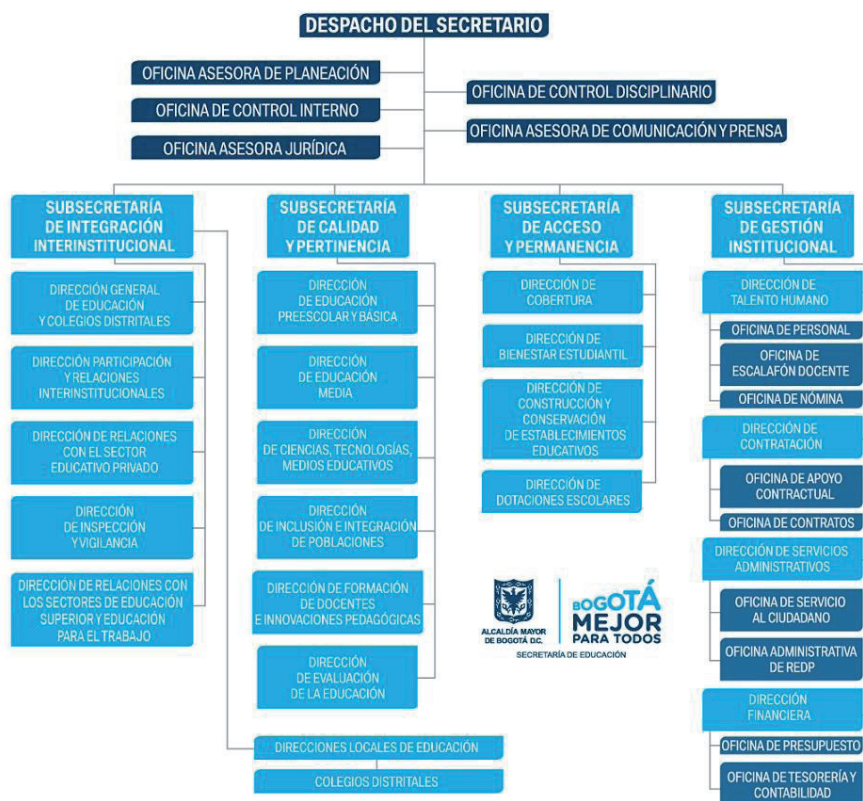


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

Figura 1 Organigrama SED



5.2 Designación responsable de la Oficina de Control Interno

El artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993⁴⁷⁷, establece que: *"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador (...)"*



Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

DECRETO 648 DE 2017 **Artículo 15°. Adiciónese el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente inciso:** "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."

5.3 Dependencia funcional y administrativa del Jefe de la Oficina de Control Interno

DECRETO 215 DE 2017 ARTICULO 5°. – DECRETO 648 DE 2017 Artículo 2.2.21.4.7. Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

En procura de la independencia de la Oficina de Control Interno y que esté libre de cualquier interferencia que pueda afectar su juicio y objetividad, incluidas cuestiones tales como la selección de las auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido de los informes de las mismas, ésta reporta administrativamente al Despacho de la Secretaría de Educación de Bogotá, en los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de la Oficina de Control Interno, incluyendo lo referente al manejo de los recursos y el talento humano asignado para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Anual de Auditoría de cada vigencia.
- b) La administración de sus políticas y procedimientos empleados en el ejercicio de la auditoría interna.
- c) Los resultados de los trabajos de auditoría desarrollados.
- d) El cumplimiento de sus roles conforme lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.

Funcionalmente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en lo relacionado con:

- a) La aprobación del Estatuto de Auditoría Interna.
- b) La aprobación Código de Ética del Auditor Interno.
- c) La aprobación y seguimiento del estado de avance del Plan Anual de Auditorías

5.4 La actividad de auditoría y de los auditores

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio o que no sea de su competencia

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

6. ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

6.1 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del sistema de control interno en la Secretaría de Educación del Distrito, será el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo Segundo de la Resolución 638 de 2018² de la SED y estará integrado conforme lo establecido en el artículo 3 de la misma Resolución.

6.2 De los Responsables de Procesos y Directivos

A las Dependencias que conforman la estructura de la SED, les asiste la responsabilidad de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al Sistema de Control Interno en el evento de Auditoría Interna, suscribir y presentar la Carta de Representación al Jefe de la Oficina de Control Interno, e implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de la actividad de Auditoría Interna. Igualmente:

- a) Realizar el seguimiento y control a su gestión particular, mediante la aplicación de los mecanismos e instrumentos de control diseñados y adoptados tanto en los planes como en los procesos y procedimientos
- b) Brindar oportuna y confiablemente la información que requieran los entes de control dentro de los términos establecidos por éstos e informar a la oficina de Control Interno de dichas actuaciones.
- c) Disponer de todos los archivos e información que requieran los auditores para el ejercicio de auditoría.
- d) Ejecutar y realizar seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la Oficina de Control Interno y demás entes de Control, dentro de los términos establecidos en éstos.

6.3 De la Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora acompañamiento en el marco de los roles de la oficina de control interno (i) liderazgo estratégico; (ii) enfoque hacia la prevención; (iii) Evaluación de la gestión del riesgo; (iv) Evaluación y seguimiento; (v) Relación con entes externos de control.), será responsable de:

- a) Establecer un Plan anual de auditoría basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del representante legal y directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

² "Por cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría de Educación del Distrito"

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Realizar, siempre que identifique situaciones que supongan un riesgo considerable para la Entidad, auditorías o actividades de seguimiento no contempladas en el Plan Anual de Auditoría.
- f) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas como las practicadas por entes externos se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno.
- h) Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- i) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- j) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- k) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoría Interna.
- l) Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
- m) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- n) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

6.4 Autoridad de la Oficina de Control Interno

Los auditores de la Oficina de Control Interno con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están facultados para:

- a) Tener acceso a todos los registros, archivos, bases de datos, información, personal, sistemas informáticos y bienes de la entidad que se estimen necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros, preservando que se cumpla con las políticas de confidencialidad. La Oficina de Control Interno, informará al Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre cualquier intento de obstaculización en el desempeño de sus funciones.
- b) Definir las frecuencias, temas y alcances de las evaluaciones al sistema de control interno y aplicar las técnicas de auditoría según los lineamientos de las normas internacionales necesarias para cumplir con los objetivos del plan anual de auditorías.
- c) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.
- d) Obtener la asistencia y/o colaboración necesaria de los líderes y demás personal de las áreas/procesos de la organización donde se realizan las auditorías.
- e) Solicitar el apoyo necesario del personal de las Dependencias para la ejecución de pruebas de auditoría, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización, previa concertación con el directivo responsable de la misma (servicios propios).
- f) Contar con el apoyo de auditores externos para la realización de trabajos de auditoría cuando los integrantes del equipo auditor no cuenten con el conocimiento, capacidad y experiencia sobre un tema específico o también cuando se realice una solicitud expresa por parte de la Alta Dirección o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, siempre que exista disponibilidad presupuestal para ello.

6.5 De las Restricciones de los Auditores Internos

De igual forma, en razón de sus funciones y en aras de preservar su independencia y objetividad, los auditores de la Oficina de Control Interno no estarán autorizados para:

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c) Participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o aprobaciones.
- d) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- e) Gestionar o administrar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.
- f) Dirigir las actividades de servidores (as) que no se desempeñen en el área de la Oficina de Control Interno, a menos que dichos servidores (as) hayan sido debidamente asignados para apoyar labores de auditoría o que éstos hagan parte del grupo de colaboradores de los ciclos de auditorías internas de calidad.



Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

6.6 Auditores Externos

Cuando se adquieran servicios de Auditores Externos a la administración, se debe tener en cuenta que aun cuando dicho proveedor externo ofrece una asesoría objetiva y neutral es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Distrito mantener una función de auditoría interna efectiva.

7. ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

A la luz del Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno debe materializar sus labores mediante los siguientes roles: (i) liderazgo estratégico; (ii) Enfoque hacia la prevención; (iii) Evaluación de la gestión del riesgo; (iv) Evaluación y seguimiento; (v) Relación con entes externos de control.

8. DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

La información solicitada por los auditores de la Oficina de Control Interno debe ser entregada por los líderes de los procesos y demás servidores de la Entidad, dentro de un período establecido por la OCI y habrá de ser fiel e íntegra, para lo cual la Oficina de Control Interno requerirá la carta de representación de la que trata el Decreto 648 de 2017.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización del Jefe de la Oficina, quedando sujeto a las normas legales que amparan el tratamiento de la información. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la entidad.

10. MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA.

El presente estatuto se actualizará periódicamente, como parte del mejoramiento continuo. Para cumplir este propósito, se debe analizar la normatividad vigente, las actividades desarrolladas y las recomendaciones presentadas por parte de los órganos de administración y control, con el fin de evaluarlas, valorarlas y establecer necesidades de mejoramiento conducentes a incrementar la eficiencia y eficacia en las actividades de auditoría interna de la Secretaría de Educación del Distrito y será aprobada Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

11. EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA

El Jefe de la Oficina de Control Interno informará al Representante Legal de la Entidad y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, aspectos evidenciados que requieran ser fortalecidos frente al cumplimiento del Estatuto de Auditoría Interna, así como el desempeño de los auditores en relación con la ejecución del Plan Anual de Auditoría. El informe también incluirá exposiciones de riesgo relevantes y temas de control, incluyendo el análisis de los riesgos de gestión y de corrupción que hayan observado según selectivo los auditores en la ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

12. INSTRUMENTOS

Para el ejercicio de la auditoría interna se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos (Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.4.8):

- a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales: la integridad, la objetividad, la confidencialidad, independencia.
- b) Carta de representación: En la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- c) Estatuto de Auditoría: En el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades del ejercicio de la auditoría interna, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- d) Plan Anual de Auditorías. Estos instrumentos serán desarrollados e implementados por parte de la Oficina de Control Interno y en caso de ser necesario con los integrantes del Comité Institucional de Control Interno. Serán puestos a consideración para aprobación por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los cuales son susceptibles de mejora continua (ajustes y/o actualización según necesidad Decreto. 648 de 2017 art. 2.2.21.1.16 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno literal c)



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

OFICINA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

Bogotá, D. C., 30 de mayo de 2018



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

INTRODUCCIÓN

"La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a la entidad a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno."¹

En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en la Secretaría de Educación del Distrito para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Marco Internacional para la práctica profesional de Auditoría Interna y el Decreto 648 de 2017², contenido en un documento denominado Código de Ética para el auditor que incluya:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

I. OBJETO

Promover el adecuado comportamiento de los auditores internos que pertenecen a la Oficina de Control Interno de la Secretaría de Educación del Distrito, bajo el cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

II. ALCANCE – AMBITO DE COMPETENCIA

El Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos que sean miembros activos de la Secretaría de Educación del Distrito y se encuentren en funciones dentro de la Oficina de Control Interno de la entidad; El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

III. ELEMENTOS DEL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR INTERNO

1. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Los auditores internos de la Secretaría de Educación del Distrito deben aplicar y cumplir los siguientes principios:

¹ IIA. Marco Internacional para la práctica profesional de Auditoría Interna

² "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector Función Pública"



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

PRINCIPIO	REGLA DE CONDUCTA
INTEGRIDAD: Rectitud, honestidad, diligencia y responsabilidad.	- Se abstiene de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la SED. - Respeto y contribuye al cumplimiento de los objetivos y normas aplicables a la SED. - Mantiene actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.
OBJETIVIDAD: Equilibrio profesional, juicio, imparcialidad ante toda circunstancia relevante. La objetividad es una actitud mental neutral que permite a los auditores internos desempeñar su trabajo con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. Insubordinación de su juicio y sin influencias por sus propios intereses o por otras personas o grupos de trabajo.	Los auditores internos deben abstenerse de: - Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación. - Aceptar artículos, bienes, regalos, bonos, beneficios económicos, sociales, materiales, almuerzos o comidas y en general cualquier cosa que pueda afectar la objetividad o incidencia en la auditoría y pueda perjudicar su juicio profesional. - Participar para evaluar la dependencia de procedencia, cuando por traslados a la OCI así lo requiera, hasta después de 1 año de haber ejercido esta función. Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría
CONFIDENCIALIDAD: Respetar el valor y en reserva de la propiedad de la información que reciben. Discreción en el uso apropiado y protección de la información adquirida. Divulgación solo con la debida autorización, excepto en los siguientes casos:	- Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información. - No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

a. Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República. b. Para dar información a la auditoría externa. c. Para la solicitud de información de un ente externo de control, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.	
COMPETENCIA: Conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencia, destreza y objetividad.	▪ Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. ▪ Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. ▪ Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL: Debida diligencia, cuidado, pericia, prudencia y juicio profesional.	▪ Emitir juicios basados en evidencias. ▪ Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría. ▪ Regirse bajo la normatividad legal aplicable y definida al interior de la SED.
INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO: Servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla.	▪ Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado. ▪ Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.

IV. Anexos

Anexo No. 1 Compromiso ético del auditor.

Anexo No. 2 Reporte de Conflictos de Interés y Confidencial – Personal de la OC³

Anexo No. 3 Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la oficina de control interno.

Anexo No. 4 Evaluación de Auditores Internos por parte del Líder de Proceso Auditado

³ Formato sugerido por KPMG Advisory Services Ltda de una consultoría realizada por el DAFP (caja de herramientas Guía de auditoría de la Función Pública)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

ANEXO No. 1

COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO

Los auditores internos de la Oficina de Control Interno podrán ratificar su compromiso con el código de ética a través del siguiente compromiso:

Yo, _____ en calidad
de __ (Cargo) _____ de la Secretaría de Educación del Distrito, certifico que conozco y
entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo,
respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación,
de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno

FIRMA DEL AUDITOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fecha

Vigencia _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

ANEXO No. 2

Reporte de Conflictos de Interés y Confidencial – Personal de la OCI⁴

Yo, _____ con documento de identidad No. _____ de _____, como _____ de _____, declaro que la información contenida en este documento es cierta y que a la fecha la situación respecto de inhabilidades o incompatibilidades es la señalada a continuación:

Lo hago con honestidad, diligencia y responsabilidad, respetando las leyes y divulgando lo que corresponda, de acuerdo con la ley y mi profesión y contribuyo a los objetivos legítimos de la Entidad, sin participar, a sabiendas, de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la Auditoría Interna y/o de Sistemas o de la entidad. Con ello demuestro mi **Integridad**.

Así mismo, al reportar el resultado de mi trabajo, revelo todos los hechos y aspectos que son de mi conocimiento, ya que de no hacerlo pueden distorsionar el informe de los resultados de las operaciones que estuvieron bajo mi revisión, o incluso, esconder alguna práctica ilegal o indebida; no acepto **gratificaciones, ni regalos de ningún funcionario, contratista, usuario, proveedor o directivo de la entidad**, que pueda implicar o presumir que afecta mi juicio profesional; y, también me abstengo de:

Participar en cualquier actividad que pueda estar en conflicto con los intereses de la entidad o que pudiera perjudicar mi capacidad de llevar a cabo mis deberes y responsabilidades; y, de evaluar operaciones específicas de las cuales haya sido previamente responsable, para lo cual comunicaré dicha situación a mi superior inmediato a fin de evaluar el conflicto de intereses; de esta forma manifiesto mi **objetividad**.

Soy prudente en el uso y la protección de la información obtenida durante el desempeño de mis actividades; no utilizo información confidencial con propósitos de beneficios personales o de terceros; o que de alguna manera pueda ir en contra de lo dispuesto en las leyes; o en detrimento de los intereses de la Entidad, demostrando así el cumplimiento del objetivo de **confidencialidad**.

Y participo solo en aquellos servicios para los cuales tengo los suficientes conocimientos aptitudes y experiencia; desempeñando todos los servicios de auditoría interna o de sistemas de acuerdo con las normas para la práctica profesional de auditoría interna y mejorando continuamente mis aptitudes y la efectividad y calidad de mis servicios, manifestando así mi **competencia**.

⁴ Formato sugerido por KPMG Advisory Services Ltda de una consultoría realizada por el DAFP (caja de herramientas Guía de auditoría de la Función Pública)



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

Así mismo, como auditor interno de la Secretaría de Educación del Distrito expreso que:

1. Tengo vínculos por matrimonio o unión permanente o de parentesco en cuarto grado de consanguinidad⁵, segundo de afinidad⁶ o primero civil⁷ con algún funcionario de la entidad objeto de auditor.
2. Soy cónyuge o compañero permanente o me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad⁸ o segundo de afinidad con quien formalmente presentó propuesta para un proceso contractual en la entidad.
3. Soy representante legal y/o socio de sociedad distinta de las anónimas abiertas y tengo parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente presentó propuesta para un proceso contractual en la entidad.
4. Desempeño simultáneamente más de un empleo público o recibo más de una asignación que proviene del tesoro público⁹, o de empresas o de instituciones en las que tiene parte mayoritaria el Estado.

SI	NO

En caso que las respuestas de las preguntas 1 y/o 2 sea marcada con si, por favor mencione el área o proceso donde se desempeña la persona con la que tiene vinculo: _____

El presente compromiso se firma _____

Vigencia: _____

⁵ Cuarto grado de consanguinidad -primos hermanos, nacidos de dos hermanos, hijos de abuelo común

⁶ Segundo grado de afinidad - hermanos de la esposa o esposo

⁷ Primero Civil - hijo adoptado o padre adoptivo

⁸ Segundo grado de consanguinidad - nieto o abuelo

⁹ Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

ANEXO No. 3

Bogotá D. C., fecha

Doctor
OSCAR ANDRES GARCIA PRIETO
Jefe Oficina de Control Interno
Secretaria de Educación del Distrito
Ciudad.

ASUNTO: CARTA DE REPRESENTACIÓN - AUDITORIA

Cordial saludo.

En cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se adicionó al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.8. Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, y respecto a su literal "b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno", informamos que:

1. La información entregada para la realización de la auditoria es verídica,
2. La información entregada cumple con los criterios de calidad,
3. La información es entregada oportunamente a la Oficina de Control Interno, considerando los recursos disponibles para el desarrollo de la auditoria.

Atentamente,

NOMBRE

(Cargo del Líder del Procesos a auditar)
Secretaria de Educación del Distrito



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución No. 984 del 30 de mayo de 2018

"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno de la Secretaría de Educación de Distrito"

ANEXO No.4

Evaluación de Auditores Internos por parte del Líder de Proceso Auditado		
Apreciado Auditado: Con el propósito de mejorar el ejercicio de auditoría y el desempeño de los auditores internos, se solicita diligenciar de manera objetiva el presente formato para cada uno de los auditores. Sus aportes son muy importantes para fortalecer el Sistema de Control Interno		
Nombre del auditor		
Proceso auditado		
Objeto de la Auditoría Fecha de la evaluación:		Fecha de la evaluación:

Instrucciones: Con base en el enunciado califique su grado de acuerdo o desacuerdo marcando con una X, donde:		
5: Totalmente de acuerdo	3: Parcialmente en desacuerdo	1: Totalmente en desacuerdo
4: De acuerdo	2: En desacuerdo	

No.	AFIRMACIONES	5	4	3	2	1
1	El auditor demostró conocimiento del proceso que fue auditado.					
2	El auditor demostró conocimiento y comprensión de los parámetros legales aplicables al proceso					
3	El auditor se mantuvo dentro del alcance de la auditoría.					
4	El auditor propició un ambiente cordial y respetuoso durante la entrevista					
5	La actuación del auditor permitió el buen desarrollo estimulando al auditado a su participación					
6	El auditor aportó al mejoramiento del proceso retroalimentando sobre aspectos positivos y motivando la formulación de acciones de mejoramiento					
7	El informe de auditoría fue claro y fundamentado en la evidencia.					

Nombre del evaluador: _____

Cargo: _____